

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO MODIFICADO POR ADENDA DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA No.**

**LP – 20250002**

TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	
<b>3</b>	<b>PRESUPUESTO OFICIAL.....</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>PLAZO .....</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....</b>	<b>4</b>
<b>6</b>	<b>CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>4</b>
<b>7</b>	<b>RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES .....</b>	<b>5</b>
<b>8</b>	<b>CONVOCATORIA DE MIPYMES .....</b>	<b>6</b>
<b>9</b>	<b>COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES .....</b>	<b>6</b>
<b>10</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>11</b>	<b>JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>12</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>13</b>	<b>INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....</b>	<b>11</b>
<b>14</b>	<b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>15</b>	<b>COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>16</b>	<b>COMUNICACIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>17</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC,.....</b>	<b>11</b>
<b>18</b>	<b>ACLARACIONES A LA OFERTA .....</b>	<b>12</b>
<b>19</b>	<b>AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>20</b>	<b>RÉGIMEN LEGAL .....</b>	<b>12</b>
<b>21</b>	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>22</b>	<b>PROPUESTA .....</b>	<b>13</b>
<b>23</b>	<b>VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>14</b>
<b>24</b>	<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO.....</b>	<b>14</b>
<b>25</b>	<b>PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS.....</b>	<b>14</b>
<b>26</b>	<b>OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS .....</b>	<b>14</b>
<b>27</b>	<b>RESOLUCIÓN DE APERTURA .....</b>	<b>15</b>
<b>28</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPANTES .....</b>	<b>15</b>
<b>29</b>	<b>QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.....</b>	<b>15</b>
<b>30</b>	<b>CIERRE DEL PROCESO .....</b>	<b>15</b>
<b>31</b>	<b>DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>16</b>
<b>32</b>	<b>DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS.....</b>	<b>16</b>

<b>33</b>	<b>CAUSALES DE RECHAZO.....</b>	<b>16</b>
<b>34</b>	<b>PLAZO PARA ADJUDICAR.....</b>	<b>17</b>
<b>35</b>	<b>DOCUMENTOS DEL PROCESO .....</b>	<b>17</b>
<b>36</b>	<b>PROGRAMA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” ....</b>	<b>18</b>
<b>37</b>	<b>RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>18</b>
<b>38</b>	<b>RECIPROCIDAD .....</b>	<b>18</b>
<b>39</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>40</b>	<b>EXPERIENCIA E IDONEIDAD .....</b>	<b>19</b>
<b>41</b>	<b>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES.....</b>	<b>20</b>
<b>42</b>	<b>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL .....</b>	<b>30</b>
<b>43</b>	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>30</b>
<b>44</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....</b>	<b>32</b>
<b>45</b>	<b>CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).....</b>	<b>33</b>
<b>46</b>	<b>MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: .....</b>	<b>34</b>
<b>47</b>	<b>PODER: .....</b>	<b>34</b>
<b>48</b>	<b>VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (HABILITADO/ NO HABILITADO) .....</b>	<b>35</b>
<b>49</b>	<b>ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA:.....</b>	<b>37</b>
<b>50</b>	<b>OBLIGACIONES DEL PROPONENTE .....</b>	<b>38</b>
<b>51</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE .....</b>	<b>40</b>
<b>52</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR .....</b>	<b>40</b>
<b>53</b>	<b>INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....</b>	<b>41</b>
<b>54</b>	<b>FORMA DE PAGO .....</b>	<b>41</b>
<b>55</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE .....</b>	<b>42</b>
<b>56</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.....</b>	<b>44</b>
<b>57</b>	<b>EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>45</b>
<b>58</b>	<b>GARANTÍAS.....</b>	<b>45</b>
<b>59</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>45</b>
<b>60</b>	<b>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>47</b>
<b>61</b>	<b>ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS .....</b>	<b>47</b>
<b>62</b>	<b>CRITERIOS DE HABILITANTES .....</b>	<b>47</b>
<b>63</b>	<b>CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>48</b>
<b>64</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>	<b>54</b>
<b>65</b>	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES.....</b>	<b>60</b>
<b>66</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>66</b>

## **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO MODIFICADO POR ADENDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.**

**LP – 20250002**

### **1 OBJETO**

Constitución de una fiducia pública por parte de la Institución Universitaria de Envigado para el manejo de sus recursos y rentas, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

### **2. ALCANCE DEL OBJETO:**

Constituir un Contrato de Fiducia Pública, para la administración de los **RECURSOS**, y realización de las siguientes actividades: **(i)** la recepción por parte de la **FIDUCIARIA** del cien por ciento (100%) de los **RECURSOS** en las **SUBCUENTAS**, de acuerdo a lo informado por el **FIDEICOMITENTE**; **(ii)** la administración de los **RECURSOS** y sus rendimientos en los términos establecidos en el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**; **(iii)** la realización de giros nacionales o internaciones de los recursos existentes en las **SUBCUENTAS**, a favor de los **DESTINATARIOS DE PAGOS**, conforme al procedimiento establecido en el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo instruido por el(los) **ORDENADOR(ES) DEL GASTO**, y previa autorización del **AUDITOR DE PAGOS**; **(iv)** La inversión de los **RECURSOS** en los términos establecidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**; **(v)** La remisión de los reportes e informes que solicite el **FIDEICOMITENTE**, el Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no se celebra con fines de garantía ni fuente de giro, ya que la finalidad que persiguen y su único interés, se encamina exclusivamente a que sean administrados los **RECURSOS** y rentas provenientes de la operación corriente y objeto social del **FIDEICOMITENTE**, siendo este último junto al **AUDITOR DE PAGOS**, los responsables de garantizar la destinación de dichos **RECURSOS** en los términos señalados en la **RESOLUCIÓN No. 0213050 expedida por el MEN**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El alcance de la gestión de la **FIDUCIARIA** estará limitada a la administración de los **RECURSOS**, inversión y giros de estos que le instruya el **ORDENADOR(ES) DEL GASTO** previa aprobación del **AUDITOR DE PAGOS**. La **FIDUCIARIA** no tendrá ninguna responsabilidad en funciones tales como: i) Liquidación de nómina del **FIDEICOMITENTE**, ii) Procesos de selección de proveedores y/o contratistas del **FIDEICOMITENTE**, iii) Cálculo y registro de retenciones en la fuente derivadas de los giros y pagos que se realicen con cargo a los **RECURSOS**, y, iv) el cálculo y registro de otros impuestos tales como estampillas. Las mencionadas actividades estarán en cabeza del **FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Respecto a los giros internacionales, será obligación del **FIDEICOMITENTE** impartir la instrucción a la **FIDUCIARIA** para que, previa autorización del **AUDITOR DE PAGOS**, se giren los recursos en pesos colombianos al Intermediario del Mercado Cambiario elegido por el **FIDEICOMITENTE**, quien será el encargado de la compra de divisas y giros al exterior. El **FIDEICOMITENTE** adelantará directamente la negociación con el Intermediario del Mercado Cambiario.

**EL FIDEICOMITENTE** diligenciará y firmará los formularios cambiarios (DIAN – BANREPUBLICA) y por instrucción del **FIDEICOMITENTE**, **LA FIDUCIARIA** pondrá los recursos a disposición del IMC para que este cumpla con los pagos solicitados por el **FIDEICOMITENTE**. (Esta operación debe quedar dentro del mismo día de la solicitud).

En este caso, será obligación del **FIDEICOMITENTE**, remitir dentro de los dos (2) días hábiles

siguientes los soportes del pago a los proveedores en el extranjero, así como el soporte de monetización respecto de dicha operación que se realizó con el intermediario del mercado cambiario señalado por el **FIDEICOMITENTE**.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato a celebrarse corresponde a la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000)** IVA incluido, soportado en Certificado de disponibilidad presupuestal 0163 del 21 de febrero de 2025, expedido por el analista de presupuesto.

El valor del contrato estará dividido en los siguientes ítems:

- ✓ **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN:** Corresponde al valor de las cuotas mensuales correspondientes a la comisión fija mensual por la operación y administración del contrato. Se establece para la publicación del proceso un valor de techo máximo total por la suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$13.094.375). Dicho valor techo podrá variar de conformidad con el valor presentado en la propuesta económica del contrato.
  
- ✓ **BOLSA PARA GASTOS ADICIONALES.** La Institución estableció dentro del presupuesto del contrato una bolsa por monto agotable para las modificaciones, cesiones, giros y recaudos adicionales o situaciones o requerimientos no previstas que lleguen a ocurrir durante la ejecución del contrato; así como para los gastos bancarios, procesos judiciales o arbitrales para la defensa, de los bienes y derechos del CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA, los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el contrato, los demás relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA que no estén contemplados dentro de los alcances de los servicios fiduciarios del contrato. El valor de dicha bolsa corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$21.433.750). Esta bolsa solo se utilizará en caso de ser necesario y se pagará de acuerdo con la necesidad presentada previa autorización del supervisor del contrato.

El valor de la bolsa podrá aumentar, dependiendo del recurso disponible una vez presentadas las ofertas del proceso.

**NOTA:** El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

### 4. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución contractual.

## 5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución será la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en la Carrera 27B N.º 39A sur - 57 de Envigado, Barrió San José, Sector Rosellón, Envigado (Ant.) y en su Sede Alternativa ubicada en la Carrera 27 B N°39 Sur – 70 Bloque 14, ambas en el Municipio de Envigado.

## 6. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP - 20250002

### CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP - 20250002

ACTIVIDAD	FECHA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 de febrero de 2025
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 24 de febrero y hasta el 28 de febrero hasta las 5:00 p.m.
AUDIENCIA PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS	28 de febrero a las 10:00 am. <b><u>virtual por la plataforma TEAMS</u></b>
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	04 de marzo de 2025
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	04 de marzo de 2025
<b>ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)</b>	<b>10 de marzo de 2025 hasta las 10:00 am.</b> <b><u>Plataforma SECOP II</u></b>
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES POR LA ENTIDAD	Hasta el 12 marzo de 2025.
PUBLICACIÓN DEL INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	12 marzo de 2025.
PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES A SER SUBSANADOS Y PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL INFORME DE CALIFICACIÓN	Hasta el 19 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE PROPONENTES HABILITADOS Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES (INFORME DEFINITIVO)	21 de marzo de 2025
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	25 de marzo de 2025 A las 10:00 a.m. <b><u>PLATAFORMA TEAMS</u></b>

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O EN SU DEFECTO DECLARATORIA DE DESIERTA	25 de marzo de 2025
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 27 de marzo de 2025
ENTREGA DE GARANTÍAS, PAGO DE IMPUESTOS (cuando aplique) y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 31 de marzo de 2025

## 7. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verifique que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: Sea otorgada a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO; Como tomador, figura su razón social completa. Y el valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
8. Toda consulta deberá formularse por escrito y a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Ningún convenio verbal con personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones, ni las obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá rechazar la propuesta o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite configurar un factor excluyente.
12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los trabajos a realizar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

13. La Institución Universitaria de Envigado hará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afectó o de interés y, en general, mayor o igual a cualquier clase de motivación subjetiva.

### 8. CONVOCATORIA DE MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO ESTÁ SUJETA A LIMITACIÓN DE MIPYMES**, por cuanto no se presentaron solicitudes.

### 9. COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”.

Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, así:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS <sup>1</sup>							
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo para presentar propuesta	
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO		
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N/A	N/A	N/A	
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A	
CANADÁ	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	
CHILE	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO	N/A	N/A	
COREA	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	
COSTA RICA	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	

<sup>1</sup> todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS <sup>1</sup>							
ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo para presentar propuesta
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de <b>\$1.071.354.018</b>	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE			Servicios de construcción desde <b>\$26.783.850.461</b>			
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o el borrador del pliego de condiciones.

## 10. MULTAS Y SANCIONES

El Proponente deberá declarar si ha sido sujeto de multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Aplicará de igual manera para los Consorcios o Uniones Temporales.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del anexo dispuesto para tal fin y del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia; en caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, dicha información se tomará del formulario de Requisitos Habilitantes para Extranjeros.

## 11. JUSTIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; es una persona jurídica, con autonomías Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta, entre otras, con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cual desarrolla políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la Institución. Así mismo, se encarga, entre otras cosas, de gestionar el presupuesto institucional, en cumplimiento a las normas y directrices establecidas.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, la educación es un servicio público. El artículo 365 ibídem define los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado, autorizando su prestación por particulares sometidos a la regulación, vigilancia y control del Estado.

El numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política de 1991 determina como función presidencial propia *“la inspección y vigilancia en la prestación de los servicios públicos”*. El artículo 209 ibídem señala como medio de cumplimiento de la función administrativa, la delegación.

Que mediante Decreto 698 de 1993, el presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 67 y 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de 1991, y 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el Ministro de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Que de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, la inspección y Vigilancia de la Educación Superior se ejerce, entre otros propósitos, con el fin de: i) Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos; ii) Velar por la calidad de la Educación Superior dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y iii) Velar por el adecuado cubrimiento de los servicios de Educación Superior.

El artículo 3º de la Ley 1740 de 2014 fija entre los objetivos de la inspección y vigilancia el *“cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las instituciones de educación superior”* y *“La eficiencia y correcto manejo e inversión de todos los recursos y rentas de las instituciones de educación superior a las que se aplica esta ley, en los términos de la Constitución, la ley y sus reglamentos.”*

El artículo 8 ibídem, define que *“La vigilancia consiste en la facultad del Ministerio de Educación Nacional de velar porque en las instituciones de educación superior se cumplan (sic) con las normas para su funcionamiento, se desarrolle la prestación continua del servicio público ajustándose a la Constitución, la ley, los reglamentos y a sus propios estatutos en*

*condiciones de calidad y para supervisar la implementación de correctivos que permitan solventar situaciones críticas de orden jurídico, económico, contable, administrativo o de calidad.”*

El artículo 11 de la Ley 1740 de 2014 señala las situaciones de procedencia de la vigilancia especial, dentro de las cuales se tipifica la del literal c) que preceptúa: *“Que los recursos o rentas de la institución están siendo conservados, invertidos, aplicados o arbitrados indebidamente, con fines diferentes al cumplimiento de su misión y función institucional, o en actividades diferentes a las propias y exclusivas de la institución, teniendo en cuenta lo que dispone la Constitución, la ley y sus estatutos.”*

Que el numeral 4º del artículo 10 ibidem, autoriza a que el Ministerio de Educación Nacional determine medidas preventivas que la *“institución de educación superior deberá atender para corregir o superar en el menor tiempo posible irregularidades de tipo administrativo, financiero o de calidad que pongan en peligro el servicio público de educación.”*

Que, con arreglo a dichas facultades, la Ministra de Educación Nacional expidió la Resolución No. 021305 del 10 de noviembre de 2023 mediante la cual dispuso medidas preventivas y de vigilancia especial para la Institución Universitaria de Envigado:

(...)

*Artículo Segundo: Adoptar las siguientes "Medidas de Vigilancia Especial", en la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:*

*2. Ordenar la constitución de una fiducia por parte de la Institución Universitaria de Envigado para el manejo de sus recursos y renta, de forma que estos solo sean conservados, invertidos, aplicados, o arbitrados en el cumplimiento de su misión y función Institucional, o en actividades propias y exclusivas de la Institución. Como consecuencia de lo anterior, no podrá recibir recursos por fuera de la fiducia, la cual deberá contar con un auditor de pagos (interno) que debe rendir informes periódicos de su actividad al Inspector In Situ y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia Ministerio de Educación Nacional. So pena de incurrir en lo dispuesto en el numeral 40 del precitado artículo 13 de la Ley 1740 de 2014.*

(...)

De conformidad con lo anterior la Institución tiene la necesidad de contratar negocio fiduciario y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 021305 del 10 de noviembre de 2023 y la Resolución No. No.000688 30 de enero de 2024, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, Respecto del contrato de fiducia pública la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha analizado lo relativo a la fiducia pública y la fiducia mercantil, considerando lo siguiente<sup>2</sup>:

*“Una interpretación armónica de las normas de la ley 80 sobre el tema, conduce a establecer dos modalidades de negocio fiduciario que pueden contratar las entidades estatales, a saber:*

*a) **Los encargos fiduciarios**, figura en la cual no hay transferencia de la propiedad de los bienes fideicomitidos. La ley 80 de 1993 la autoriza solamente para administrar o manejar los recursos **vinculados a contratos** que las entidades estatales celebren (art. 32-5º inc. 3º), lo cual se encuentra en consonancia con la disposición según la cual los pagos correspondientes a los contratos celebrados por las entidades para la prestación de los*

<sup>2</sup> Concepto del 04 de julio de 2003, C.P. César Hoyos Salazar, rad. No. 1502.

*servicios de salud, se pueden hacer mediante encargos fiduciarios (art. 24-1º letra l ) y con aquella que establece que los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales pueden ser entregados en administración fiduciaria (art. 25-20). (NFT).*

*b) **La fiducia pública**, la cual constituye una nueva figura jurídica, creada por la ley 80 de 1993, y que si bien porta el nombre de fiducia se diferencia en varios elementos esenciales de la tradicional fiducia mercantil. (...)*

*Sin embargo, para casos especiales la ley puede autorizar la celebración por entidades estatales de la fiducia mercantil. (...)*

*Ahora bien, en cuanto al cuestionamiento sobre la interpretación de la parte final del inciso 8º del numeral 5º del artículo 32, transcrito en el párrafo anterior, habría que entender que a **la fiducia pública** se le deben aplicar las normas contenidas en los artículos 1226 a 1244 del Código de Comercio, con las siguientes cuatro salvedades:*

*La fiducia pública no implica transferencia de la propiedad de los bienes o recursos fideicomitidos. Tampoco constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad de la fiducia, en manos de la sociedad fiduciaria. La adjudicación de los subcontratos debe ser realizada por la entidad estatal fideicomitente. No se puede pactar que la comisión de la sociedad fiduciaria sea tomada de los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.*

*En cuanto a la etapa precontractual o el procedimiento de contratación de cualquiera de los negocios fiduciarios, esto es, **el encargo fiduciario y la fiducia pública**, por parte de las entidades estatales, se debe efectuar la licitación pública o el concurso establecidos en el párrafo del artículo 30 de la ley 80, por cuanto el inciso 5º del numeral 5º del artículo 32 de la misma, ordena: “La selección de la sociedad fiduciaria a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley”. (...)” (NFT).*

## **12. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en adelante “La Entidad Contratante”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de la presente LICITACIÓN PÚBLICA.

### **13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

### **14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 15. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## 16. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Licitación Pública deben hacerse por el portal único de Colombia Compra Eficiente Plataforma SECOP II.

## 17. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC,

De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios (F)	<b>84</b> Servicios financieros y de seguros	<b>12</b> Banca de inversiones	<b>15</b> Instituciones bancarias
Servicios (F)	<b>84</b> Servicios financieros y de seguros	<b>12</b> Banca de inversiones	<b>16</b> Servicio de transferencia de fondos y canje y cambio
Servicios (F)	<b>84</b> Servicios financieros y de seguros	<b>12</b> Banca de inversiones	<b>17</b> Asesoría de Inversiones
Servicios (F)	<b>84</b> Servicios financieros y de seguros	<b>12</b> Banca de inversiones	<b>18</b> Servicios de mercados de títulos valores y commodities
Servicios (F)	<b>93</b> Servicios políticos y de asuntos cívicos	<b>15</b> Servicios de administración financiera y pública	<b>16</b> Finanzas publicas
Servicios (F)	<b>93</b> Servicios políticos y de asuntos cívicos	<b>15</b> Servicios de administración financiera y pública	<b>15</b> Administración

## 18. ACLARACIONES A LA OFERTA

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles. Sí el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados

dentro del término concedido para ello, y de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será rechazada.

## **19. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO únicamente recibirá solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones del presente proceso por escrito hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma contenido en estos Pliegos de Condiciones, por medio del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, y así mismo, éstos serán los medios oficiales, para dar respuesta a las mismas.

## **20. RÉGIMEN LEGAL**

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

*MODALIDADES DE SELECCIÓN. Artículo 2 Ley 1150 de 2007: (...) 1. Licitación pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su Capítulo 2 establece disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, en la sección 1: “Modalidades de Selección” subsección 1: *LICITACIÓN PÚBLICA*, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

Adicional a lo anterior la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de fiducia solo podrán celebrarse a través de la licitación pública, de conformidad con lo contenido en su artículo 32, numeral quinto, así:

**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

### **(...) 5. Encargos fiduciarios y fiducia pública.**

*Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.*

*Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.*

*Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales,*

*continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.*

*El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, **se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación previsto en esta ley.** (NFT).*

*No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. (...)*

El presente proceso de contratación habrá de hacerse de conformidad con en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el inciso 5 el decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. Toda vez que procede el proceso de Licitación Pública, el mismo que se encuentra establecido en artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

## **21. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la IUE comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

## **22. PROPUESTA**

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, debidamente firmada por la persona natural o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, con todos sus formatos y anexos.

**Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.**

Deberán remitirse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones.

La propuesta y la información que la acompaña se presentará en un único sobre así:

El sobre Deberá contener los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y financieros y la propuesta económica.

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO no exigirá sellos, autenticaciones,

documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

**EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, SE TOMARÁ EN CUENTA EL VALOR ELECTRÓNICO Y SE AJUSTARÁ EL VALOR OFERTADO EN EL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.**

***NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO.***

### **23. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la Propuesta y hasta el término de noventa (90) días más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.

### **24. FECHA DE INICIO DEL PROCESO**

El proceso de Licitación pública iniciará de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

### **25. PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS**

El pliego definitivo, será publicado por el término legal señalado, portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente - plataforma SECOP II y en la página web de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de los mismos. En caso de que requieran formular sugerencias o aclaraciones y presentar las propuestas correspondientes, deberán acudir a la plataforma SECOP II. Así mismo, para que la ciudadanía o las veedurías ciudadanas ejerzan su derecho de participación ciudadana del presente proceso.

### **26. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS**

Las observaciones a los pliegos de condiciones se recibirán directamente en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, y serán resueltas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO hasta la fecha señalada para tal fin. Prelucido el anterior término, la Entidad no aceptará más inquietudes, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas, serán publicadas en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, pero no se considerará modificación del pliego, a menos que sean adoptadas como Adenda. Cualquier modificación o adición a los documentos que se deben presentar en este proceso de contratación, será comunicada a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

### **27. RESOLUCIÓN DE APERTURA**

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO mediante Resolución suscrita por la Rectora de la Institución ordenará la apertura de la Licitación pública a partir del día señalado en el cronograma, fecha desde la cual se podrán presentar ofertas, en el portal único de

contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

## **28. NÚMERO DE PARTICIPANTES**

De conformidad con las normas de contratación estatal, cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, será adjudicada.

## **29. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS**

Podrán participar en el presente Proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas, en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, constituidas legalmente, y que cumplan en su totalidad con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

## **30. CIERRE DEL PROCESO.**

El presente proceso se cerrará a la hora y fecha señaladas en el cronograma de los Pliegos de Condiciones en portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, de la forma allí establecida.

Después de la fecha y hora indicada, no se recibirán propuestas. La Entidad no asumirá responsabilidad alguna, por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

**NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO**, ni entregadas en la oficina de correspondencia o en las dependencias de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

Cuando lo estime conveniente la entidad o, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá la correspondiente Adenda. (Art. 30, numeral 5, Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

## **31. DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Se llevará a cabo en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

## **32. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS**

Todos los anexos y formularios que en el Pliego de Condiciones se indique, deben ser revisados y estar completamente diligenciados.

## **33. CAUSALES DE RECHAZO**

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
4. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder en debida forma, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario de este, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
7. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
9. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no cumpla con las disposiciones legales o con las reglas del presente pliego.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
11. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta o lo haga con fecha posterior al cierre (Artículo 5°, parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).
15. Cuando el proponente en la Relación de Precio realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el respectivo anexo, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.
16. **Cuando en la presentación del formato de la propuesta económica (ANEXO) se consignen valores superiores a los topes máximos establecidos por la institución.**
17. Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
18. Cuando de comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
19. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso.

**NOTA:** El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de condiciones y en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015

#### **34. PLAZO PARA ADJUDICAR**

La audiencia de adjudicación está determinada en el cronograma del presente proceso de contratación.

En caso de declaratoria de desierta esta se efectuará dentro del mismo término de

adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

### **35. DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los documentos que forman parte de este proceso son: el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Análisis del Sector, Adendas, Anexos, Modificaciones y Aclaraciones que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO expida en relación con los documentos de este proceso.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, adendas, condiciones, especificaciones que se figuren como documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el pliego de condiciones y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo.

### **36. PROGRAMA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

La Institución Universitaria de Envigado está comprometida en apoyar el programa de lucha contra la corrupción y en consecuencia asume las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, especialmente en la sección 2: *Líneas de acción*, Artículo 2.1.4.3.2.1. *Prevención de corrupción en la contratación pública y siguientes.*

Dado lo anterior, invitamos a todos los interesados en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, a reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la corrupción*” a través del Grupo de Revisión y Análisis de Peticiones, Denuncias y Reclamos de Corrupción – GRAP, también a través de PQRSD de la Secretaría de Transparencia <https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos>.

A los números telefónicos: Línea Anticorrupción 157, Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 y a los correos electrónicos [denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co](mailto:denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co) y [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) o personalmente a la carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá, D.C.

### **37. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Si un proponente desea retirar o modificar su propuesta antes del cierre de la licitación pública, deberá realizarlo tal y como se lo permita la plataforma SECOP II

### **38. RECIPROCIDAD**

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del Original de la Propuesta, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. En todo caso, esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

### **39. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso contractual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales que dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, contenga el objeto de la presente solicitud de oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos enunciados a continuación:

1. Estén consideradas legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y que no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con las disposiciones previstas en las leyes y concretamente en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Constitución Política Artículo 122 y sus decretos reglamentarios. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá tener capacidad para contratar con el Estado.
2. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.
3. Presenten la propuesta dentro de la oportunidad señalada en el pliego de condiciones
4. Presenten la garantía de seriedad exigida en el pliego de condiciones, según los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.31.9, del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcios y uniones temporales la misma deberá constituirse a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. El proponente deberá elaborar su propuesta en idioma castellano, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.
6. Las personas jurídicas individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales.
7. Presenten la propuesta cuyo valor no exceda el presupuesto oficial estimado.
8. Las demás en cuyo objeto social directo cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del contrato correspondiente.
9. Cumplir con los requisitos mínimos de carácter financiero establecidos en el presente pliego de condiciones.

### **40. EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

#### **EXPERIENCIA HABILITANTE**

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en mínimo tres **(3) contratos terminados** con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos **deberán contener mínimo dos (02) de los códigos de clasificación mencionados en el proceso. El presupuesto sumado en los tres certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en**

### **SMLMV, esto es 70,24 SMLMV.**

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP**

**NOTA:** La Institución Universitaria de Envigado, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

### **EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA *EMPRESAS MIPYMES* Y *MUJERES*.**

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

- Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en mínimo dos **(2) contratos terminados** con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos **deberán contener mínimo uno (01) de los códigos de clasificación mencionados en el proceso. El presupuesto sumado en los dos certificados debe ser igual o superior a la mitad del presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 35,12 SMLMV.**

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP**

**NOTA:** La Institución Universitaria de Envigado, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

### **EN CASO DE PROPONENTES PLURALES.**

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.

B. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

## IDONEIDAD

1. El oferente deberá contar con permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y con la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Agente de Mercado de Valores. (Adjuntar certificaciones correspondientes de la Autoridad Competente).

2. El oferente, en cumplimiento del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y sus Decretos Modificatorios, deberá contar con la siguiente **CALIFICACIÓN DE RIESGO**:

Calificación **vigente** correspondiente **a la máxima categoría para el corto plazo** de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como **mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo** utilizada por las respectivas sociedades.

3. El oferente, en cumplimiento del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y sus Decretos Modificatorios, deberá contar con la siguiente **CALIFICACIÓN de FORTALEZA O CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO**:

- ✓ Calificación **vigente** correspondiente **a la máxima calificación** vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga y que la misma esté vigente.

O también se podrá presentar:

- ✓ Certificaciones de calidad en administración de portafolio y riesgo de contraparte

## EN CASO DE PROPONENTES PLURALES.

En caso de presentarse una oferta en Consorcio o Unión Temporal, los anteriores requisitos deben ser presentados por cada uno de los miembros o integrantes.

### 41. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar formato <b>anexo N° 1</b> - firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes	Cuando aplique.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
		<p>legales de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso de que exista) del proponente plural.</p> <p><b>anexo N° 2 y 3.</b></p>	
JURÍDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	<p>Con vigencia no mayor a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta.</p> <p><b><u>El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual.</u></b></p>	<p>Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente.</p> <p>Si el proponente es plural cada uno de sus miembros deberá aportarlo y cumplir con el objeto.</p> <p>Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL PROPONENTE</p> <p>b) TIPO, NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</p>

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
			<p>DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN</p> <p>c) FECHA Y CLASE DE DOCUMENTO POR EL CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA</p> <p>d) DURACIÓN DE LA ENTIDAD</p> <p>Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.</p> <p>Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia</p>
JURÍDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a <b>un (01) año.</b>	En caso de proponente plural, la totalidad de los miembros deberá haberse constituido en el término indicado.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y tres <b>(03) años más.</b>	En caso de <b>proponente plural</b> su constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y <b>hasta su liquidación.</b>
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal para suscribir el contrato.	En caso de aplicar.  La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso.  El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURÍDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP).	Aportar documento <b>renovado, vigente y en firme</b> , con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Copia del Registro Único Tributario RUT	Fotocopia legible	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal y del apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.	Fotocopia legible	<p>En caso de contar con apoderado, deberá aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general).</p> <p>En caso de proponente plural, se requiere copia de la cédula de cada uno de los representantes legales y apoderados de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.</p>
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar <b>anexo N°7</b> , por el Revisor Fiscal o el Representante legal.	<p>Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.</p> <p>En caso de que la entidad no cuente con Revisor Fiscal deberá estar firmado por el Representante Legal.</p> <p>En caso de proponente plural, cada uno deberá aportarlo.</p> <p>En caso de persona natural, aportar planilla que acredite que se encuentra al día con el pago de la seguridad social, de conformidad con la normativa vigente.</p>
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría.	De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
			<p>en caso de tenerlo, o de la persona natural.</p> <p>Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.</p>
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría.	<p>De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural.</p> <p>Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.</p>
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional.	<p>Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.</p> <p>Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.</p>
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional.	<p>Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.</p> <p>Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.</p> <p>Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.</p>
JURÍDICO	Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional.	<p>Ley 1918 de 2018.</p> <p><b>Deberá ser aportado por el proponente.</b></p> <p>Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.</p> <p>Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.</p>

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
			Debe ser expedido a consideración o petición de la Institución Universitaria de Envigado identificada con NIT. 811000278-2
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato <b>anexo N° 4</b> , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidad e incompatibilidad	Diligenciar y firmar formato <b>anexo N° 6</b> , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación.  Asegurado y beneficiario: Institución Universitaria de Envigado NIT 811000278-2 Cuantía: <b>Veinte por ciento (20%) del valor de la oferta.</b> Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta Aplicación del Decreto 1860 de 2021	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II	Asegurado y beneficiario: Institución Universitaria de Envigado NIT 811000278-2

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
	<i>“Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes”</i>		Cuantía: <b>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.</b> Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
JURÍDICO	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato <b>anexo N° 5</b> , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Hoja de Vida de la Función Pública	Para la persona jurídica. Deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada con la información del oferente (persona jurídica)	Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
JURÍDICO	Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de intereses de la Función Pública	Para la persona jurídica. Deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada con la información del oferente (persona jurídica) Ley 2013 de 2019 Sigep	Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM	Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o apoderado en caso de tenerlo que presenta la propuesta, de	Certificado – Consulta la entidad en la página <a href="http://www.redam.gov.co">www.redam.gov.co</a>

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
		acuerdo con la Ley 2097 de 2021.	
JURÍDICO	Certificado de cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente en caso de que el proponente sea ESAL.	La ESAL debe aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS			
TÉCNICO EXPERIENCIA	Formato anexo: Relación de la Experiencia	Presentar diligenciado el formato <b>anexo N°10</b> firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
TÉCNICO EXPERIENCIA	Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en mínimo tres (3) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos deberán contener mínimo dos (02) de los códigos de clasificación mencionados en el proceso. El presupuesto sumado en los tres certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial	Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. <b><u>No se tendrán en cuenta para la evaluación</u></b>	<b><u>El oferente deberá relacionar cada certificado que aporte con el respectivo número de consecutivo del RUP.</u></b>  No se permiten las auto certificaciones.  No se permiten contratos actualmente en ejecución. Deben ser contratos terminados.  El documento que aporte el proponente para certificar esta experiencia debe ser idóneo y contener como mínimo la siguiente información:

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
	expresado en SMLMV, esto es 70,24 SMLMV.	<b><u>los contratos que no estén registrados en el RUP</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del Contratante</li> <li>Nombre del Contratista</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Obligaciones o actividades ejecutadas.</li> <li>Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.</li> <li>Fecha de expedición de la certificación.</li> </ul> <p>El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural.</p>
TÉCNICO EXPERIENCIA	Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en mínimo dos (2) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos deberán contener mínimo uno (01) de los códigos de clasificación mencionados en el proceso. El presupuesto sumado en los dos certificados	Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas.	<p><b><u>El oferente deberá relacionar cada certificado que aporte con el respectivo número de consecutivo del RUP.</u></b></p> <p>No se permiten las auto certificaciones.</p> <p>No se permiten contratos actualmente en ejecución. Deben ser contratos terminados.</p> <p>El documento que aporte el proponente para certificar esta experiencia debe ser idóneo y contener</p>

<b>REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN</b>			
<b>TIPO REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REQUERIDO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	debe ser igual o superior a la mitad del presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 35,12 SMLMV.	Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. <b><u>No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP</u></b>	como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del Contratante</li> <li>• Nombre del Contratista</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Obligaciones o actividades ejecutadas.</li> <li>• Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.</li> <li>• Fecha de expedición de la certificación.</li> </ul> El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural.
TÉCNICO IDONEIDAD	Para el presente proceso el proponente el objeto social de la aseguradora debe tener relación con el objeto del proceso.		<b><u>En caso de oferente plural. Cada integrante deberá cumplir con el requisito.</u></b>
TÉCNICO IDONEIDAD	Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas, fichas técnicas personal y obligaciones.	Presentar formato <b>anexo N° 9</b> , firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
TÉCNICO IDONEIDAD	El oferente deberá contar con permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de		En caso de presentarse una oferta en Consorcio o Unión Temporal, los anteriores requisitos deben ser presentados por cada uno de los

<b>REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN</b>			
<b>TIPO REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REQUERIDO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	Colombia y con la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Agente de Mercado de Valores. (Adjuntar certificaciones correspondientes de la Autoridad Competente).		miembros o integrantes.
<b>TÉCNICO IDONEIDAD</b>	<p>El oferente, en cumplimiento del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y sus Decretos Modificatorios, deberá contar con la siguiente <b>CALIFICACIÓN DE RIESGO</b>:</p> <p>Calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades</p>		En caso de presentarse una oferta en Consorcio o Unión Temporal, los anteriores requisitos deben ser presentados por cada uno de los miembros o integrantes.
	El oferente, en cumplimiento del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y sus Decretos Modificatorios, deberá contar con la siguiente <b>CALIFICACIÓN de FORTALEZA O CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO</b> :		En caso de presentarse una oferta en Consorcio o Unión Temporal, los anteriores requisitos deben ser presentados por cada uno de los miembros o integrantes.

<b>REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN</b>			
<b>TIPO REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REQUERIDO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<input type="checkbox"/> Calificación vigente correspondiente a la máxima calificación vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga y que la misma esté vigente.  O también se podrá presentar:  <input type="checkbox"/> Certificaciones de calidad en administración de portafolio y riesgo de contraparte		
<b>ECONÓMICO</b>	Formato Anexo Propuesta económica  Diligenciado por el Representante legal	Deben cargar el formato anexo diligenciado que es publicado por la IUE con los pliegos del proceso.	Este formato es un anexo a la propuesta económica emitida a través de la plataforma SECOP II.
<b>ÍNDICES FINANCIEROS</b>	<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b> Activo corriente sobre pasivo corriente		Igual o superior a dos (2.0) puntos o Indeterminado
	<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b> Pasivo total sobre activo total		Menor o igual a sesenta y cinco (65%)
	<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado
<b>ÍNDICES ORGANIZACIONALES</b>	<b>CAPITAL DE TRABAJO</b> Activo Corriente menos Pasivo Corriente		Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es \$100.000.000
	<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b> Utilidad Operacional / Patrimonio		Mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)
	<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b> Utilidad Operacional / Activo Total		Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)

**NOTAS ACLARATORIAS:**

**42. DOCUMENTO**

**DE CONSTITUCIÓN DEL**

## CONSORCIO

## O

## UNIÓN TEMPORAL

Deberá expresar claramente su conformación, el grado y porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso de Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá manifestar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión Temporal, igualmente deberá estipular el término de duración, el cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros Proponentes que participen en la Licitación Pública, ni formular propuesta independiente.

### 43. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación pública, la cual podrá consistir en: (i) un contrato de seguros contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo, o, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la **“INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”**, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, estar referida a este proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de todos los integrantes del proponente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre de la Licitación pública se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso, o no se allegaren las condiciones generales, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, *“Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes”*, la Institución Universitaria de Envigado en aras de promover y beneficiar a las empresas emprendimientos de mujeres y Mipymes, permitirá que el proponente que acredite tal condición diferencial aporte una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.**

**NOTA:** Los demás requisitos y condiciones del capítulo de garantía de seriedad de la oferta

se ratifican.

**NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.**

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual presentará merito suficiente la oferta del Oferente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del Oferente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Por el hecho de presentar Propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la Propuesta es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su Propuesta durante todo el tiempo que dure el Proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago de la prima.

En caso de presentarse Garantía Bancaria esta deberá tener la siguiente leyenda:

“La presente Garantía será pagada por el Garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**NOTA:** En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, so pena de rechazo de la Propuesta.

**44. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
APORTES PARAFISCALES:**

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

- a) **Personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentran al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**b) Persona natural:**

Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra **al día en el pago** de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

**c) Para personas extranjeras:**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

#### **45. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de **expedición no superior a los treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas

que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respecto del presente proceso.

**Vigencia del RUP:** La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y clasificación deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante.

#### **46. MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

#### **47. PODER:**

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

#### **48. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (Habilitado/ No Habilitado):**

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices antes relacionados, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente.

Se verificará el cumplimiento los indicadores financieros; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas:

Se considerarán HABILITADOS para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones, así:

<b>REQUISITO HABILITANTE</b>	<b>CONDICIÓN</b>
Experiencia	Cumple /No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple /No Cumple
Capacidad financiera	Cumple /No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

Para los consorcios o uniones temporales los indicadores los calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores.

De conformidad con la vigencia del Decreto 579 de 2021, modificado por el Decreto 1041 de 2022, el cual se adicionaba un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modificaba los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, el fin de dicha normativa era extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica. **En consecuencia, el plazo mencionado ha expirado y la verificación de los indicadores financieros se realizará con la información acreditada en el año 2023 o 2024.**

##### **a. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación, Registro Único de Proponentes. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos.

**Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>		Activo Corriente/Pasivo Corriente	Igual o superior a dos (2.0) puntos o Indeterminado
<b>ÍNDICE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>DE</b>	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a sesenta y cinco (65%)
<b>RAZÓN COBERTURA</b>	<b>DE</b>	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado
<b>CAPITAL TRABAJO</b>	<b>DE</b>	Activo corriente menos pasivo corriente	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es, \$100.000.000

## VERIFICACIÓN PROPONENTE PLURAL

<sup>3</sup>La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

**Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:**

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.

<sup>3</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

### 1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

### b. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP, vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso:

**Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Factor Calidad Del Personal

**Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

<b>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO</b>	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)
<b>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</b>	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)

De conformidad con la vigencia del Decreto 579 de 2021, modificado por el Decreto 1041 de 2022, el cual se adicionaba un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modificaba los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, el fin de dicha normativa era extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica. **En consecuencia, el plazo mencionado ha expirado y la verificación de los indicadores financieros se realizará con la información acreditada en el año 2023 o 2024.**

## VERIFICACIÓN PROPONENTE PLURAL

<sup>4</sup>La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

**Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:**

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.

### 1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

## 49. ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA:

Las disposiciones del presente proceso de Licitación pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal, subsidiaria o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para

<sup>4</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

## **50. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Recibir los **RECURSOS** provenientes del recaudo producto del objeto social del **FIDEICOMITENTE**.
2. Administrar los **RECURSOS** en las **SUBCUENTAS** de acuerdo con la instrucción que otorgue el **FIDEICOMITENTE**.
3. Realizar los giros nacionales o internacionales en favor de los **DESTINATARIOS DE PAGOS**, según instrucción del **FIDEICOMITENTE**, previa aprobación del **AUDITOR DE PAGOS** y de acuerdo con lo previsto en el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**. Respecto a los giros internacionales, será obligación del **FIDEICOMITENTE** impartir la instrucción a la **FIDUCIARIA** para que, previa autorización del **AUDITOR DE PAGOS**, se giren los recursos en pesos colombianos al Intermediario del Mercado Cambiario elegido por el **FIDEICOMITENTE**, quien será el encargado de la compra de divisas y giros al exterior. El **FIDEICOMITENTE** adelantará directamente la negociación con el Intermediario del Mercado Cambiario. La **FIDUCIARIA** actuará de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el **FIDEICOMITENTE**, quien deberá especificar los detalles de la operación, incluyendo, pero sin limitarse a la determinación de la tasa de interés, el diligenciamiento de los formularios cambiarios requeridos y los trámites necesarios ante el Intermediario del Mercado Cambiario, incluyendo la compra y ventas de divisas.
4. Habilitar al **FIDEICOMITENTE** el token o acceso de consulta de las **SUBCUENTAS**. El **FIDEICOMITENTE** será responsable del uso que dé a los usuarios, accesos o token entregados por la **FIDUCIARIA**. Los token o accesos a las **SUBCUENTAS** serán de consulta enfocados al saldo y movimiento de las subcuentas, el **FIDEICOMITENTE** no tendrá la facultad de realizar giros directamente y será responsable del uso que dé a los usuarios entregados por la Fiduciaria.
5. Cumplir con el procedimiento de giros establecido en el contrato, en el cual se indica que una vez radicada la solicitud de giro y demás documentos, **LA FIDUCIARIA** dispondrá de tres (03) días hábiles para efectuar el giro, siempre y cuando se cumplan los requisitos descritos. La **FIDUCIARIA** atenderá las instrucciones de pago sin que le corresponda verificar la pertinencia o destinación del pago, tomando en consideración que es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** y del **AUDITOR DE PAGOS**, garantizar que estos se realicen cumplimiento de la misión y función institucional del **FIDEICOMITENTE**.
6. Enviar de manera diaria al **FIDEICOMITENTE** los saldos de las **SUBCUENTAS** donde se recaudan los **RECURSOS**.
7. Asegurar que la información que se envíe por correo electrónico al **FIDEICOMITENTE** cuente con las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas.
8. Presentar un informe mensual al **FIDEICOMITENTE** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los **RECURSOS** administrados. Este informe deberá presentarse dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, entregando relación detallada de los **RECURSOS** que son administrados, de acuerdo con la finalidad del Contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, así como los giros y/o traslados realizados.
9. Presentar los demás informes solicitados por el supervisor del Contrato, esto es, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del **FIDEICOMITENTE**. La presentación de los informes se realizará de forma electrónica, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.

10. Los **RECURSOS** serán invertidos en las **CUENTAS BANCARIAS** o **FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA** que establezca el **FIDEICOMITENTE**, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008.
11. Registrar contablemente los rendimientos de los **RECURSOS** como un mayor valor del capital administrado.
12. Restituir al finalizar el contrato la totalidad de los rendimientos generados a favor del **FIDEICOMITENTE**.
13. Llevar la contabilidad del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** en la forma y términos establecidos por la ley en general y en lo particular por la Superintendencia Financiera.
14. Rendir al **FIDEICOMITENTE** las cuentas comprobadas de su gestión con una periodicidad mínima de tres (3) meses, la cual deberá coincidir con las fechas de corte de cada ejercicio contable, es decir el treinta (30) de junio y treinta (30) de septiembre de la vigencia.
15. Constituir el **COMITÉ FIDUCIARIO** en los términos dispuestos en el presente contrato, el cual deberá reunirse con una periodicidad mensual.
16. Proyectar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ FIDUCIARIO** y el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de inicio del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** y presentarlos al **COMITÉ FIDUCIARIO** para su aprobación.
17. Ejecutar el objeto y las obligaciones del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**, de conformidad con el pliego de condiciones de la Licitación LP - 20250002, sus anexos y la propuesta presentada por la **FIDUCIARIA**, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la **FIDUCIARIA**, sus funcionarios, contratistas y el **FIDEICOMITENTE**.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1525 de 2008 y sus decretos modificatorios, según corresponda.
19. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
20. El personal dedicado a la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** deberá estar disponible para despejar inquietudes que pueda presentarse por parte del supervisor a través de medios virtuales y/ o físicos; la misma se hará con previo aviso, coordinación y acuerdo entre las partes, siempre y cuando se garantice la atención oportuna y eficiente para despejar inquietudes que pueda presentarse por parte del supervisor y dar respuesta a la mayor brevedad posible. El personal que sea utilizado para desarrollar las actividades objeto del contrato será de dedicación permanente mas no exclusiva.
21. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del Contrato.
22. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que se genere en la ejecución contractual o que reciba directa o indirectamente del **FIDEICOMITENTE**, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
24. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Contrato.

25. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución del Contrato, con cargo a los **RECURSOS**.
26. Informar al **FIDEICOMITENTE** de nuevas circunstancias que puedan incidir de manera desfavorable en el resultado del Contrato.
27. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza de las obligaciones o deba apartarse de las instrucciones que se le dan en este documento cuando la **FIDUCIARIA** solicite las instrucciones referidas, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se produzca la respuesta correspondiente, sin que por ese hecho pueda imputársele responsabilidad alguna, no obstante lo anterior, dicha suspensión no implica que la **FIDUCIARIA**, no deba cumplir con las obligaciones legales derivadas de este contrato.
28. Presentar a los organismos de vigilancia y control fiscal, la información contable y financiera que estos requieran del presente negocio fiduciario.
29. finalizado el objeto del contrato, elaborar el acta final para su liquidación, rindiendo cuentas de su gestión, reintegrando a quien corresponda los dineros sobrantes, así como aquellos derivados de los rendimientos financieros netos generados por los dineros administrados e invertidos.
30. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por la **FIDUCIARIA** que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Por cuanto las obligaciones que asume la **FIDUCIARIA** en el presente Contrato son de medio o de resultado según su naturaleza, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del negocio fiduciario. En todo caso, la **FIDUCIARIA** responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1243 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA** no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato, así como tampoco el giro de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **FIDEICOMITENTE**. Su gestión se circunscribe exclusivamente a la existencia y disponibilidad de recursos en el negocio fiduciario.

**PARAGRAFO TERCERO:** La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del negocio fiduciario no se subroga en las obligaciones adquiridas por el **FIDEICOMITENTE**, teniendo en cuenta que éste último actúa con independencia, autonomía y profesionalismo necesario para llevar a cabo sus actividades.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los informes señalados en la presente cláusula, así como la rendición de cuentas, podrán ser remitidos a los correos electrónicos registrados por el **FIDEICOMITENTE** para el efecto.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Queda entendido entre las partes que la **FIDUCIARIA** no adquiere ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

## 51. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**.
2. Realizar la transferencia de los recursos que hayan ingresado directamente a las cuentas del FIDEICOMITENTE en cumplimiento de su objeto social, antes de la constitución del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCIÓN No. 021305**.
3. Suministrar a la **FIDUCIARIA** la información necesaria para la correcta y cumplida ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**.
4. Pagar el valor del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**, esto es, la comisión fiduciaria, así como los costos y gastos derivados de este, en la forma y condiciones pactadas en el presente documento.
5. Brindar los espacios adecuados a la **FIDUCIARIA** para el desarrollo del objeto contractual.
6. Gestionar la entrega de los **RECURSOS** que conformarán el **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**.
7. Instruir a la **FIDUCIARIA** la realización de los pagos, remitiendo las órdenes y soportes necesarios para su ejecución, así como la autorización del **AUDITOR DE PAGOS**, previa designación de su **ORDENADOR DEL GASTO** por parte del FIDEICOMITENTE, y atendiendo el procedimiento establecido en el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**.
8. El **FIDEICOMITENTE** realizará de manera directa las declaraciones tributarias que se generen con ocasión de los pagos efectuados que realice la **FIDUCIARIA** en el marco y desarrollo del presente contrato.
9. Suministrar la información que la **FIDUCIARIA** le solicite y que esté relacionada con el presente contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la recepción de la solicitud.
10. Informar a la **FIDUCIARIA** de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la administración de los **RECURSOS**.
11. Remitir a la **FIDUCIARIA** en los formatos establecidos, y con mínimo dos (2) días de anticipación las órdenes de giro junto con los soportes necesarios, de tal forma que le permitan a la **FIDUCIARIA** validar y revisar dichos soportes de manera previa.
12. Negociar los convenios de las **SUBCUENTAS** que estarán a nombre del **CONTRATO FIDUCIARIO** con cada una de las entidades con las que tiene convenio.
13. Revisar y aprobar el **MANUAL OPERATIVO Y DE INVERSIÓN**.
14. Llevar a cabo lo requerido para la inscripción y autorización a la **FIDUCIARIA** para el pago de los impuestos a que haya lugar.
15. Registrar ante la **FIDUCIARIA** las firmas del(los) **ORDENADOR(ES) DE PAGOS** y **PERSONAS AUTORIZADAS PARA SU CONFIRMACIÓN Y VALIDACIÓN**.
16. Pagar oportunamente todos los gastos que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato fiduciario.
17. Suministrar y actualizar, la información sobre el **FIDEICOMITENTE** requerida por la **FIDUCIARIA** para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, las que las sustituyan, modifiquen o adicionen, relacionadas con los requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios.
18. Proporcionar la información y documentación que resulte útil para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
19. Aprobar u objetar los informes y extractos que presente la **FIDUCIARIA** en desarrollo del negocio fiduciario.
20. Solicitar previamente a la inscripción y/o registro de los **DESTINATARIOS DE PAGO**, la siguiente documentación: a) copia del documento de identidad (NIT, CC, CE) del **BENEFICIARIO DE PAGO**; b) certificación bancaria expedida dentro de los tres meses anteriores al momento de la presentación, en la que se indique: tipo y número de cuenta,

- titularidad y su estado, el cual debe ser “activo”; d) Las personas jurídicas deberán presentar adicionalmente: el certificado de existencia y representación legal y la copia del documento de identidad del representante legal. 3) Inscribir y/o registrar a los beneficiarios conforme el procedimiento señalado en la cláusula novena, responsabilizándose de la calidad y veracidad de la información documental aportada en dicho proceso. La inscripción y/o registro podrá realizarse mediante un proceso de cargue masivo de acuerdo con lo determinado entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**.
21. Realizar los trámites presupuestales de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aplicar los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los **RECURSOS** girados a la **FIDUCIARIA**.
  22. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con las obligaciones a pagar, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia, expedida por el Archivo General de la Nación.
  23. Garantizar el suministro de información oportuna a las autoridades departamentales y nacionales, así como a los organismos de control para las verificaciones y auditorías que estimen necesarias.
  24. Adelantar directamente, sin injerencia de la **FIDUCIARIA**: i) La liquidación de nómina, ii) los procesos de selección de proveedores y contratistas, iii) el cálculo y registro de retenciones en la fuente, iv) el cálculo y registro de otros impuestos tales como estampillas, etc.
  25. De manera simultánea al ingreso de los recursos al **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** informar a la **FIDUCIARIA**: (i) La **SUBCUENTA** en la que deberán ser administrados; (ii) Si los recursos provienen de: La Nación, el Departamento, el Municipio, o de los ingresos operacionales del **FIDEICOMITENTE**, o cualquier otra fuente.
  26. Atender de forma integral lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN No. 021305**, en especial, garantizar que las instrucciones a la **FIDUCIARIA** sobre la administración de los **RECURSOS** se otorgarán para el cumplimiento de la misión y función institucional del **FIDEICOMITENTE**. El **FIDEICOMITENTE** asegurará y garantizará que no se recibirán **RECURSOS** por fuera del **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA**.
  27. Respecto a los giros internacionales, será obligación del **FIDEICOMITENTE** impartir la instrucción a la **FIDUCIARIA** para que, previa autorización del **AUDITOR DE PAGOS**, se giren los recursos en pesos colombianos al Intermediario del Mercado Cambiario elegido por el **FIDEICOMITENTE**, quien será el encargado de la compra de divisas y giros al exterior. El **FIDEICOMITENTE** adelantará directamente la negociación con el Intermediario del Mercado Cambiario. La **FIDUCIARIA** actuará de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el **FIDEICOMITENTE**, quien deberá especificar los detalles de la operación, incluyendo, pero sin limitarse a la determinación de la tasa de interés, el diligenciamiento de los formularios cambiarios requeridos y los trámites necesarios ante el Intermediario del Mercado Cambiario, incluyendo la compra y ventas de divisas.
  28. Manejar de forma responsable el token o acceso de consulta de las **SUBCUENTAS**. El **FIDEICOMITENTE** será responsable del uso que dé a los usuarios, accesos o token entregados por la **FIDUCIARIA**. Los token o accesos a las **SUBCUENTAS** serán solo de consulta, el **FIDEICOMITENTE** no tendrá la facultad de realizar giros directamente.
  29. Las demás que se establezcan en el **CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA** y las de Ley.

## 52. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de Fiducia pública de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. En ningún caso el contrato

a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con la Institución y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **53. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Institución Universitaria de Envigado "IUE" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

### **54. FORMA DE PAGO**

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO pagará al contratista de forma parcial el valor del respectivo contrato, así:

- ✓ **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN:** Cuotas mensuales correspondientes a la comisión fija mensual por la operación y administración del contrato; de conformidad con el valor presentado en la propuesta económica del contrato y previa autorización del supervisor del contrato.
- ✓ **CUOTAS ADICIONALES.** La Institución estableció dentro del presupuesto del contrato una bolsa por monto agotable para las modificaciones, cesiones, giros y recaudos adicionales o situaciones o requerimientos no previstas que lleguen a ocurrir durante la ejecución del contrato; así como para los gastos bancarios, procesos judiciales o arbitrales para la defensa, de los bienes y derechos del CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA, los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el contrato, Los demás relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA que no estén contemplados dentro de los alcances de los servicios fiduciarios del contrato. El valor de dicha bolsa corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$21.433.750). Esta bolsa solo se utilizará en caso de ser

necesario y se pagará de acuerdo con la necesidad presentada previa autorización del supervisor del contrato.

El valor de la bolsa podrá aumentar, dependiendo del recurso disponible una vez presentadas las ofertas del proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Derecho de remuneración subsiste para la **FIDUCIARIA** hasta la fecha de terminación del Contrato. En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** no cancele la totalidad de las comisiones fiduciarias dentro del término antes previsto, se liquidarán en favor de la **FIDUCIARIA** a partir del día siguiente sobre la suma que se deba, y se causarán intereses moratorios a la tasa máxima de interés permitida por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE,** pagará a la **FIDUCIARIA**, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, **LA FIDUCIARIA**, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE** contará con un término de hasta treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

## **55. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

Para el proceso de facturación el contratista deberá tener en cuenta la resolución 165 del 01 de noviembre de 2023 la cual señala en su artículo 11 los siguientes requisitos:

artículo 11. Requisitos de La factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.
2. De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de identificación Tributaria - NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Identificación del adquirente, según corresponda, así:
  - 3.1. De conformidad con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del adquirente de los bienes y servicios.
  - 3.2. Registrar apellidos y nombre y número de identificación del adquirente de los bienes y/o servicios; para los casos en que el adquirente no suministre la información del literal a) de este numeral, en relación con el Número de Identificación Tributaria (NIT)
  - 3.3. Registrar la frase “consumidor final” o apellidos y nombre y el número “22222222222” en caso de adquirentes de bienes y/o servicios que no

suministren la información de los numerales 3.1. y 3.2. de este numeral.

Se debe registrar la dirección del lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio, cuando la citada operación de venta se realiza fuera de la sede de negocio, oficina o local del facturador electrónico para los casos en que la identificación del adquirente corresponda a la señalada en los numerales 3.2. y 3.3. de este numeral. Cuando la entrega del bien o el servicio se realice en el exterior, el registro de la dirección no será obligatorio.

4. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, indicando el prefijo compuesto por hasta cuatro (4) caracteres alfanuméricos, cuando a ello hubiere lugar, el número consecutivo, la fecha y vigencia de la autorización de numeración generada en el Servicio informático electrónico de numeración de facturación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).
5. Fecha y hora de generación.
6. De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que se entiende cumplido con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo.

La factura electrónica de venta se entenderá expedida, en todo caso, cuando sea validada y entregada al adquirente de manera física o electrónica según corresponda, cumpliendo con las condiciones, los términos y los mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en esta resolución.

Cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos atribuibles a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), se tendrá como fecha y hora de expedición de la factura electrónica de venta, la indicada en el numeral 5 del presente artículo.

7. De conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá entregarse al adquirente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: "Documento validado por la Dian", los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico; salvo cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos presentados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).
8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados.
9. De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.
10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.

11. El medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.
12. De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, cuando corresponda.
13. De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del Impuesto sobre las Ventas (IVA), impuesto nacional al consumo, impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, impuestos saludables y en general la discriminación de otros impuestos que por disposiciones legales así lo exijan, con la correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.
14. La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
15. El Código Único de Factura Electrónica (CUFE).
16. La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el “Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta”.
17. El contenido del “Anexo Técnico de la factura electrónica de venta” establecido en el artículo 60 de esta resolución, para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción, en relación con los requisitos establecidos en el presente artículo.
18. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT), del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere

#### **56. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**

- ✓ Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- ✓ Las facturas o documento equivalente se pagarán previa revisión del interventor y supervisor de la obra, dentro de los procedimientos institucionales.
- ✓ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.
- ✓ Detallar en la factura o documento equivalente el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

#### **57. EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto

administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública, la entidad dará traslado del informe de evaluación por cinco días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993).

## 58. GARANTÍAS

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los tres (3) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Garantía de Calidad Del Servicio:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más

## 59. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, se debe tener presente que por disposiciones legales:

1. La fiducia pública no implica transferencia de la propiedad de los bienes o recursos fideicomitidos.
2. Tampoco constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad de la fiducia, en manos de la sociedad fiduciaria.
3. La adjudicación de los subcontratos debe ser realizada por la entidad estatal fideicomitente.
4. No se puede pactar que la comisión de la sociedad fiduciaria sea tomada de los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.
5. Además de la vigilancia que ejerce la Superintendencia Financiera sobre las sociedades fiduciarias, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, deben ejercer control sobre las actuaciones de la fiduciaria en relación con la ejecución de recursos públicos.

Ahora bien, como características propias de la IUE, se debe tener presente que:

- ✓ El fideicomitente será la Institución Universitaria de Envigado.
- ✓ El alcance de la gestión de la Fiduciaria estará limitada a la administración de los recursos de recaudo, inversión y giros que le instruyan. No tendrá ninguna responsabilidad en funciones tales como: i) Liquidación de nómina, ii) Procesos de selección de proveedores y contratistas, iii) Cálculo y registro de retenciones en la fuente, iv) Cálculo y registro de otros impuestos tales como estampillas, etc.

Adicionalmente compartimos información detallada de movimientos de recaudo de la Institución:

2. Con respecto al volumen del recaudos y giros por mes, se realizan los procedimientos

junto con sus indicadores. De la siguiente forma:

- ✓ En los meses de junio y julio de 2025, se realizarán 6.500 recaudos de estudiantes.
- ✓ Cada dos meses ingreso de entes territoriales en promedio \$1.200 millones de Recursos de estampilla.
- ✓ Una vez durante el plazo del contrato (Agosto/Septiembre) Recursos MEN matrículas por valor aproximado de \$12.300 millones.
- ✓ En junio- julio MEN FIES y Cooperativas por valor de \$3.200 millones
- ✓ En los meses de agosto y septiembre recaudo del Municipio de Envigado por valor de \$1.500 millones en total.
- ✓ En el mes de agosto se recibe transferencia del gobierno nacional por valor de \$1.200 millones por descuento electoral.
- ✓ Recaudos de extensión en el año aproximadamente 10 con un valor total de \$4.000 millones.
- ✓ Pagos de convenios educativos de 4 municipios en cada semestre por valor de \$200 millones.
- ✓ **Se realizarán giros con un tope máximo de 1.200 giros nacionales mensuales, un aproximado de 10 giros mensuales internacionales y 13.500 recaudos año (vigencia del contrato).**

Será la IUE será la encargada de realizar las negociaciones con la mesa de dinero previamente seleccionada por la Institución.

**NOTA: Las demás cláusulas o estipulaciones técnicas y jurídicas del presente contrato, están establecidas en la minuta del clausulado anexo, publicado en borrador con el presente pliego en formato adjunto.**

## **60. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación y calificación de las propuestas considerará los aspectos detallados en los párrafos siguientes, calificando cada factor sobre la base de la información suministrada por los proponentes, adjudicando el contrato a quien obtenga el más alto puntaje según los términos de calificación.

La Entidad verificará dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones, los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las ofertas, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conformes con las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación.

## **61. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS**

La Institución Universitaria de Envigado aplicará los criterios de selección objetiva indicados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La evaluación será realizada de la siguiente manera para cada uno de los grupos:

## **ANÁLISIS JURÍDICO ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICAS ANÁLISIS DE CONDICIONES TÉCNICAS**

La Institución Universitaria de Envigado evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

### **a. VERIFICACIÓN JURÍDICA**

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y los documentos de esta índole. Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, no será tenida en cuenta para las siguientes etapas de verificación, y no será calificada en su aspecto económico.

### **b. VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información suministrada. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna pero habilita o deshabilita la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

## **62. CRITERIOS DE HABILITANTES**

<b>ANÁLISIS JURÍDICO</b>	Cumple / No cumple
<b>ANÁLISIS FINANCIERO</b>	Cumple / No cumple

En caso de que el oferente no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se considera **NO HABILITADO**.

## **63. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La Institución, a través del comité evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación de propuestas establecidos en el pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, capacidad operativa, capacidad técnica, condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles y las demás contenida en la licitación pública.

### **FACTORES DE EVALUACIÓN**

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la IUE y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados, así:

<b>1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>88,5 puntos</b>
Menor Valor	
<b>2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>10 puntos</b>

<b>3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</b>	<b>1 punto</b>
<b>4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)</b>	<b>0.25 puntos</b>
<b>5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</b>	<b>0.25 puntos</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>100 PUNTOS</u></b>

## **1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA: HASTA 88,5 PUNTOS**

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **ochenta y ocho punto cinco (88.5)** puntos a la oferta que presente menor valor.

### **Menor valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Institución Universitaria de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Nota: Para la asignación de este puntaje el proponente deberá presentar el formato publicado por la IUE: “ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA” debidamente diligenciado. En caso de no aportarlo, no recibirá puntaje. Lo anterior toda vez que es necesario conocer el valor a ofertar en la comisión mensual, pues la bolsa es un ítem inamovible de la oferta.**

**Nota 2:** en caso de que el proponente resulte adjudicatario y no haya presentado el “**ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA**” éste deberá aportar el anexo en las condiciones establecidas por la institución en el pliego de condiciones, para la firma del contrato.

## **2. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 Puntos**

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

### **1. Son Bienes Nacionales:** Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes

nacionales- RBPN-.

2. **Son Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

3. **Bienes y servicios de Trato Nacional:** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

- a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
- c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:** La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente Licitación pública es una prestación de servicios, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

### **Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:**

1. Los proponentes que ofrezcan servicios o bienes o trato nacionales obtendrán un puntaje de **“10” puntos**.
2. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:
  - Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgará un puntaje de **“5” puntos**.
  - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **“0” puntos**.
3. Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de **“0” puntos**.

**Nota:** La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

**Además de lo anterior,** en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.**

### **3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 punto)**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, es decir **1 Punto** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
---	---

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. (Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 392 de 2018).

**Nota: se acredita mediante certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal del proponente.**

## **5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)**

Se le otorgará un total **de 0.25 PUNTOS** al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como

empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## **6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Se le otorgará un total de **0.25 PUNTOS** al proponente que acredite la condición Mi pyme, en virtud de lo contenido *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mi pyme domiciliadas en Colombia.*

(...)

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

(...)

#### **64. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020**. En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**Nota:** El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**Nota:** Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos– tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

#### **La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:**

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

#### **La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:**

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las

mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota:** Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

**ARTÍCULO 24.** Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

- a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

**Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;**

4.
  3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Nota:** Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. 1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**Nota:** El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. 1. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

**Nota:** Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

**Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es/agencia> .**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota:** El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la

condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Nota:** La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Nota:** La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota: Acreditación:**

**Para la primera parte de este numeral**, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

**Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a)** se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donde haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**Nota:** “Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas

aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

**Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.**

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no

asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

## **65. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **a. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

El Ordenador del Gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

### **b. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...”*

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- ✓ Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- ✓ Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- ✓ Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- ✓ Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- ✓ Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- ✓ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

#### **c. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información generada en las actividades contratadas es propiedad exclusiva de la Institución Universitaria de Envigado y por lo tanto el contratista se compromete a mantener reserva y confidencialidad sobre la misma. El contratista no está autorizado para difundir los resultados ni para emitir juicios o conceptos sobre ellos, a menos que la Institución Universitaria de Envigado, mediante comunicación escrita, delegue en él, una autorización expresa para hacerlo.

Por lo anterior, el uso no autorizado de la información generada, por parte del contratista o de terceros es responsabilidad exclusiva del contratista.

#### **d. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El proponente favorecido deberá presentar este documento en el cual se debe expresar claramente su conformación, el grado o porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, indicará la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y tramitará el NIT del Consorcio o Unión Temporal correspondiente.

#### **e. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**

De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato(s) a celebrarse por medio de la Licitación pública, genera relación laboral por parte de la Institución Universitaria de Envigado, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

#### **f. CESIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin consentimiento previo y expreso de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

#### **g. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato que resulte de la presente del proceso de Licitación pública se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías solicitadas por la Institución y el pago de impuestos a que haya lugar. Por parte de la Institución Universitaria el del registro Presupuestal.

#### **h. GASTOS DEL CONTRATISTA**

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, cuando se trate de aquellos bienes que sean cotizados en pesos colombianos y adquiridos como mercancía nacional en Colombia.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.

En cuanto a la Garantía Única establecida en el Decreto 1082 de 2015, y que se relaciona en este capítulo, se deberá presentar a más tardar a la Oficina Asesora Jurídica de la Institución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

#### **i. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

#### **j. MULTAS**

##### **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la IUE, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

**a.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. PARÁGRAFO. Debido Proceso:

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. (aplica cuando se trate de temas atribuibles debidamente comprobadas a la fiduciaria).

**c.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

**d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

**e.** Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, la IUE dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

*“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto*

observarán el siguiente procedimiento:

**a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por la IUE, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

#### **k. CLAUSULA PENAL**

Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones

y declaratorias de incumplimiento.

## I. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la IUE.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la IUE por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Instituto todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

## m. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato.

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, "por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.
- ✓ **RETE-IVA:** (el asignado por ley).
- ✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** (el asignado por ley)
- ✓ **ESTAMPILLA PROCULTURA:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **ESTAMPILLA PRODESARROLLO IUE:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- ✓ **TASA PRODEPORTE:** El contratista se encuentra exento o excluido de pagar este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024

#### **n. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA IUE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la IUE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la IUE.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la IUE, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la IUE.

#### **o. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Si la Institución Universitaria de Envigado, llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Institución Universitaria de Envigado, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento en que se decida no adjudicar, la Institución Universitaria de Envigado procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

### **66. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:**

#### **a. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se describen los riesgos identificados para el presente proceso contractual, así como se probabilidad de ocurrencia y la distribución de los mismos.

#### **A. DEFINICIONES**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación, se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

**Riesgo Previsible:** De conformidad con el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, Documentos COMPES 3714 Y Decreto 1082 de 2015, se avizoran los siguientes riesgos:

**Riesgo económico:** Son los derivados del comportamiento del mercado; se considera, en el caso concreto, dada la historia del contrato, no ha existido una situación económica que haya llevado a una situación que afecte el equilibrio contractual.

**Riesgos sociales o políticos;** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, dada la estabilidad social, no se hallan datos estadísticos que permitan precaver la posibilidad de este tipo de riesgo.

**Riesgos Operacionales:** En cuanto a los riesgos operacionales podríamos hablar de riesgos altos y latentes que veremos adelante en el cuadro que se presenta.

**Riesgo Financiero:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.

Para evitar inconvenientes con el pago a terceros, la Institución solicitará que los proponentes tengan musculo financiero para que cumplan sus obligaciones mientras la Institución realiza los pagos.

**Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. En principio no se avizoran regulaciones que afecten negativamente el contrato; pero en el caso de ocurrir se deben estudiar las normas para que en el caso de ocurrencia de un hecho que afecte el equilibrio contractual, favorable o desfavorablemente, se tomen las medidas a que haya lugar.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los riesgos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes, en este sentido la institución no avizora riesgo previsible que puedan alterar la consecución del presente contrato.

**Riesgos ambientales:** No aplican para el presente contrato, puesto que la gestión no implica

ningún tipo de operación que entre en conflicto con el medio ambiente.

**Riesgos Tecnológicos:** No aplican para el presente contrato.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es la distribución que hace la Entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.

## b. MATRIZ DE RIESGO

**VER ANEXO ADJUNTO –**

### 67. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

#### ALCANCE Y APLICACIÓN

El protocolo de indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en el **Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente–<sup>5</sup>** son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de Contratación por lo cual, no están sujetos a discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en dicho documento.

#### DEFINICIONES

**Falla General:** Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la NCP – CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP – CCE lo anunciará por sus canales de comunicación oficiales (Banner principal de su página web, IVR de la Mesa de servicio y Banner de la página de inicio de SECOP II)

**Falla Particular:** Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas

<sup>5</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce-sec-gi-14\\_protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii\\_25-11-2022\\_0\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0_0.pdf)

en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través de formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo la ANCP – CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado de habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: Creación y envío de observaciones y mensajes, publicación de respuestas a las observaciones, presentación de manifestaciones de interés, elaboración o aplicación de Modificaciones y Adendas, presentación o apertura de ofertas, Subasta electrónica, publicación de informes de evaluación, creación y envío de observaciones al informe o subsanaciones, celebración de contratos, requisitos de ejecución (aprobación de garantías), modificaciones al contrato; para cada caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán acoger las instrucciones dadas en la guía **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II**<sup>6</sup>

#### **Medios de Comunicación:**

Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicaciones Oficiales de la ANCP – CCE disponibles en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En el evento de presente una falla particular o general la Institución Universitaria de Envigado dispone como medio de comunicación y notificaciones para los interesados el correo [contratacioniue@iue.edu.co](mailto:contratacioniue@iue.edu.co)

---

<sup>6</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce-sec-gi-14\\_protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii\\_25-11-2022\\_0\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0_0.pdf)